



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

CE-GADMG-2014-001

Guayaquil, julio 17 del 2014

Señor Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho

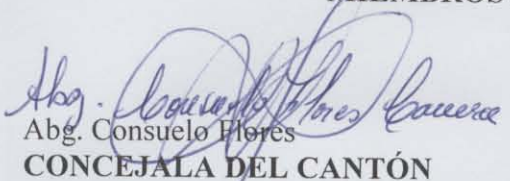
De nuestras consideraciones:

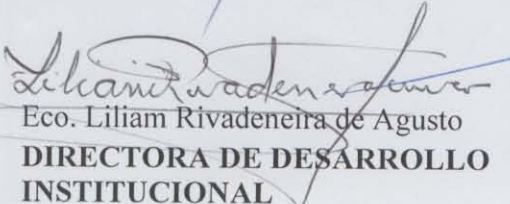
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 letra g) del Código de Ética de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) promulgado en la Gaceta Oficial No 4 de fecha 17 de enero del 2011, remitimos a usted, el respectivo informe de las actividades cumplidas por el Comité de Ética y lo hacemos en los siguientes términos:

1. De conformidad con el artículo 15 literal e) del Código de Ética de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), se anexa un detalle presentado por el Ing. Patricio Medina, Director de Recursos Humanos, respecto de los sumarios administrativos incoados en contra de los servidores municipales.
2. Organizar cronograma de reuniones con varias Direcciones Municipales a partir de agosto de 2014.

Particular que ponemos para su conocimiento, y entrega del informe trimestral correspondiente a los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO del año 2014.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA


Abg. Consuelo Flores
**CONCEJALA DEL CANTÓN
DELEGADA DEL ALCALDE**


Eco. Liliam Rivadeneira de Augusto
**DIRECTORA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL**


Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO MUNICIPAL


Ing. Patricio Medina Zambrano
DIRECTOR DE RR.HH



DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS - CONSOLIDADO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

ACTUALIZADO HASTA EL MES DE JULIO DEL 2014

NRO	FECHA	AG	# DE SUMARIO	NOMBRES	CARGO	DIRECCION	CAUSA	ESTADO	# DE RESOLUCION	RESULTADO FINAL
1	15-feb-13	PROVIDENCIA	001-2013	MOGROVEO QUINTERO LUIS ENRIQUE	POLICIA METROPOLITANO	POLICIA METROPOLITANA	FALTAS DISCIPLINARIAS	RESUELTO	001-2013	SUSPENSION TEMPORAL 30 DIAS
2	21-oct-13	PROVIDENCIA	002-2013	DAVID PLAZA ITURRALDE	ASIST. ADMINISTRATIVO	DIREC. ADMINISTRATIVA	FALTAS CONSECUTIVAS AL TRABAJO	RESUELTO	009-2014	SE ARCHIVA POR PRESCRIPCION
3	29-oct-13	PROVIDENCIA	003-2013	ABEL ALEXANDER TORRES CABR	DELEGADO MUNICI	JUSTICIA Y VIGILANCIA	Art. 48 literal j), Art. 24 literal k) SOLICITAR, ACEPTAR O RECIBIR DADIVAS O RECOMPENSAS	RESUELTO	003-2014	SUSPENSION TEMPORAL 30 DIAS
4	30-oct-13	PROVIDENCIA	004-2013	WINSTON PRADO ROBLES	AVALUADOR -2	DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS	Art. 48 literal j), Art. 24 literal j) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con el Estado, por sí o por interpuesta persona u obtener cualquier beneficio que implique privilegios.	RESUELTO	007-2014	DESTITUIDO
5	30-oct-13	PROVIDENCIA	005-2013	ISIDRO ALVARDO ALVARADO	SUPERVISOR DE PREL	DIRECCION DE URBANISMO	Art. 48 literal j), Art. 24 literal j)	RESUELTO	008-2014	DESTITUIDO
6	08-nov-13	PROVIDENCIA	006-2013	EFFRÉN CHICA DEMERA	SUPERVISOR DE PREL	DIRECCION DE URBANISMO	Art. 48 literal j), Art. 24 literal j)	RESUELTO	006-2014	DESTITUIDO
7	08-nov-13	PROVIDENCIA	007-2013	EDUARDO DARWIN ARROBA LO	AVALUADOR -2	DIRECCION DE URBANISMO	Art. 48 literal j), Art. 24 literal j)	RESUELTO	004-2014	SUSPENSION TEMPORAL 3 DIAS
8	08-nov-13	PROVIDENCIA	008-2013	MÓNICA SÁNCHEZ QUIJUE	FISCALIZADOR MUNI	DIRECCION DE URBANISMO	Art. 48 literal j), Art. 24 literal j)	RESUELTO	005-2014	SUSPENSION TEMPORAL 1 DIA
9	12-nov-13	PROVIDENCIA	009-2013	DEAN MUÑOZ MUÑOZ	RECAUDADOR-T.T.V	DIRECCION FINANCIERA	Art. 48 literal j), Art. 24 literal k) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especie, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: <i>manejando, cobrando, consumiendo, almacenando...</i>	RESUELTO	001-2014	DESTITUIDO (ART. 89 DEL REGLAMENTO G. A LA LOSEP)
10	12-nov-13	PROVIDENCIA	010-2013	GIOCONDA CASTILLO BERNISTA	RECAUDADOR	DIRECCION FINANCIERA	Art. 48 literal j), Art. 24 literal k)	RESUELTO	002-2014	DESTITUIDO (ART. 89 DEL REGLAMENTO G. A LA LOSEP)
11	20-jun-14	AG-2014-018879	001-2014	DARWIN ANDRES MONCAYO ESPINOZA	DELEGADO MUNICIPAL	JUSTICIA Y VIGILANCIA	LOSEP ART. 48 - d); j) ACORDE ART. 24 k) (Recibir cualquier clase de dádiva, regalo o dinero...) habrían solicitado dinero a la dueña de una Recicladora en el sector de la Prosperina y al señor David Lama Lansí para evitar la clausura de sus locales comerciales.	EN TRÁMITE		
12	20-jun-14		002-2014	FRANKLIN GUSTAVO VALDIVIEZO MACIAS				EN TRÁMITE		

VISTOS BUENOS ACTUALIZADOS HASTA JULIO DEL 2014

NRO	NOMBRES	CARGO	DIRECCIÓN	No. OFICIO SOLICITUD	FECHA DE OFICIO	MOTIVO DE VB	ESTADO
1	JIMMY EDWAR GUILLEN AYOVI	POLICIA METROPOLITANO	DIRECCIÓN DE POLICIA METROPOLITANA	AG-2014-03938	06 DE ENERO DEL 2014	FALTAS REPETIDAS E INJUSTIFICADAS DE ASISTENCIA AL TRABAJO/ VIAJO AL EXTERIOR	EN TRÁMITE
2	CARLOS FELIPE CHERREZ MERCADO	OPERADOR DE EQUIPOS-2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	AG-2014-09765	03 DE ABRIL DEL 2014	USO DE BIENES MUNICIPALES PARA FINES NO AUTORIZADOS	SE DEJO SIN EFECTO EL TRÁMITE PARA SANCCIONARIO CON UNA MULTA DEL 10% DE SU SUELDO CON OFICIO AG-2014-013502 DE MAYO 07 DEL 2014, SE DEJA SIN EFECTO EL TRÁMITE DE VISTO BUENO POR APROBADO POR EL MRL
3	DANIEL ALBERTO BUMBILA CRUZ	OPERADOR DE CAMAL-1	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA E HIGIENE	AG-2014-011801	ABRIL 21 DEL 2014	FALTAS REPETIDAS E INJUSTIFICADAS DE ASISTENCIA AL TRABAJO	
4	JONATHAN JAVIER GARCIA ZAMORA	OPERADOR DE CAMAL-1	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA E HIGIENE				
5	JULIO CESAR POLO GONZALEZ	POLICIA METROPOLITANO	DIRECCIÓN DE POLICIA METROPOLITANA	AG-2014-16499	JUNIO 3 DEL 2014	POR INDISCIPLINA O DESOBEDECENCIA GRAVES A LOS REGLAMENTOS INTERNOS LEGALMENTE APROBADOS/ POR AGREDIR A COMERCIANTES SIENDOS FILMADOS CON UN CELULAR	EN TRÁMITE
6	JAMES OMAR PERLAZA VALENCIA						EN TRÁMITE
7	JOSÉ LUIS NAULA LEÓN	CHOFER 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	AG-2014-016709	JUNIO 04 DEL 2014	POR INDISCIPLINA O DESOBEDECENCIA GRAVES A LOS REGLAMENTOS INTERNOS LEGALMENTE APROBADOS/ SE DESMIO DE LA RUTA QUE LE	EN TRÁMITE
8	CESAR GIOVANNI LUCAS CEVALLOS	CHOFER 1	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	AG-2014-016298	MAYO 30 DEL 2014	ABANDONO AL TRABAJO POR MÁS DE TRES DÍAS.	EN TRÁMITE
9	JORGE EDGAR CEVALLOS CORDOVA	OBREIRO	DIRECCIÓN DE AREAS VERDES, PARQUES Y MOVILIZACIÓN CIVICA	AG-2014-017118	JUNIO 09 DEL 2014	Se encuentra detenido pero no justifico su ausencia	EN TRÁMITE
10	ROBERTO CANDELARIO ORELLANA SERRANO						EN TRÁMITE
11	SEGUNDO HERIBERTO FIGUEROA ENDERLACA						EN TRÁMITE
12	AMANDO ARREAGA AGUILAR	PODADOR	DIRECCIÓN DE AREAS VERDES, PARQUES Y MOVILIZACIÓN CIVICA	AG-2014-018035	JUNIO 11 DEL 2014	POR INDISCIPLINA O DESOBEDECENCIA GRAVES A LOS REGLAMENTOS INTERNOS LEGALMENTE APROBADOS.- Hecho.- Recibir dinero para podar un árbol en la Cda. Lomas de Urdeza	EN TRÁMITE
13	PEDRO POLIBIO HERNÁNDEZ CABRERA	OBREIRO					EN TRÁMITE
14	UBALDO VICENTE ESPINOZA ALEMAN	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA E HIGIENE	AG-2014-019146	JUNIO 23 DEL 2014	POR INDISCIPLINA O DESOBEDECENCIA GRAVES A LOS REGLAMENTOS INTERNOS LEGALMENTE APROBADOS Y POR FALTA DE PROHIBID O CONDUCTA INMORAL DEL TRABAJADOR.- Hecho.- Compañía Insectaria de Insumos y falta POR NO JUSTIFICAR LA DESAPARICION DE DOS LLANTAS QUE TRANSPORTABA.	EN TRÁMITE
15	JOSÉ LIZARDO ALVAREZ URGILES	CHOFER 1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	AG-2014-021544	JULIO 10 DEL 2014		EN TRÁMITE

DIRECCION

SANCION
AMONESTACIÓN VERBAL
AMONESTACIÓN VERBAL
AMONESTACIÓN VERBAL
AMONESTACIÓN VERBAL

DIRECCION[illegible]DIRECCION[illegible]DIRECCION

SANCION
SUSPENSION TEMPORAL
SUSPENSION TEMPORAL
SUSPENSION TEMPORAL
SUSPENSION TEMPORAL

elaborado el 17 de julio del 2014

Secretaria Municipal

De: Secretaria Municipal
Enviado el: lunes, 14 de julio de 2014 11:25
Para: conflor4@gmail.com; Monica J. Herrera Plaza; Shirley Maria Loo Varg; Yessenia E. Vergara V.
CC: Andres Roberto Sanchez Reyna; Martha Graciela Herrera Granda
Asunto: CONVOCATORIA
Datos adjuntos: CONVOCATORIA COMITE DE ÉTICA.pdf



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

CE-GADMG-2014-001

CONVOCATORIA

Señores:

Abg. Consuelo Flores Carrera

CONCEJALA DEL CANTÓN

DELEGADA DEL ALCALDE

Econ. Liliam Rivadeneira de Agosto

DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Ing. Patricio Medina Zambrano

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

En sus despachos:

De mis consideraciones:

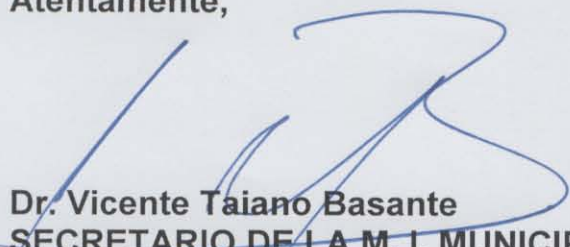
Convoco a ustedes a una reunión, para tratar asuntos inherentes al funcionamiento del Comité de Ética de esta Municipalidad, conforme el siguiente itinerario:

Día: jueves 17 de Julio de 2014

Hora: 13h00

Lugar: Sala de Concejales

Atentamente,


Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Cc: ABG MARTHA HERRERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2 Guayaquil, 17 de enero de 2011 No.4

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén. Valor

US\$ 1.00

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

ORDENANZAS

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL).....1

RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS
CRITERIOS Y ORIENTACIONES
GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE
TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE
DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN
DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE
INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO
DE LA COLECTIVIDAD.....4

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República prescribe en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, las "Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos" expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma No. 200-01 Integridad y valores éticos que: "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción....";

QUE, la "Ley Orgánica del Servicio Público" publicada en el Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, establece en su artículo 1.- Principios: "La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación". Así mismo, prescribe en su artículo 2.- Objetivo: "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.", y,

QUE, el "CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN" publicado en el Registro Oficial N. 303 del 19 de octubre del 2010, señala en su Artículo 360.- Administración.- que: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales."

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

El "CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)".

INTRODUCCIÓN

La administración municipal de Guayaquil se ha comprometido con un proceso de construcción de un modelo de ética que nos lleva a explicitar, los principios y políticas éticas que deben regir la actividad de sus servidores, lo cual redundará en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de la entidad.

Este modelo pretende orientar la cultura organizacional de esta Municipalidad, hacia ambientes donde impere la cooperación, solidaridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos y las relaciones interpersonales.

Al construir los principios y políticas éticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), se busca dar forma al marco que orienta el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores, entendiéndose como tales, a las personas que bajo cualquier modalidad o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética constituye un compendio de los valores y principios que guían la labor cotidiana de los servidores que laboran bajo cualquier modalidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

MISIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), procura el bienestar común proporcionando obras y servicios de calidad, en beneficio de sus habitantes, y aquellos que estén bajo su jurisdicción y competencia.

COMPROMISO

El ingreso a ejercer un cargo, función o dignidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), implica conocer el presente código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, previo a la inducción respectiva.

CAPÍTULO I

CÓDIGO DE CONDUCTA ORGANIZACIONAL

Art. 1.- CONDUCTA ORGANIZACIONAL.- Las personas que presten servicios laborales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), deben en todo momento cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Alcalde.

La institución no tolerará a los servidores municipales quienes a través de sus actividades, logren resultados al margen de la ley y demás normativas internas. Esto incluye cualquier clase de dádivas, regalos o dinero ajenos a su remuneración; sin perjuicio de iniciar las acciones legales respectivas.

Art. 2.- CONDUCTA GENERAL DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES.- La entidad espera que sus servidores se comporten en forma ejemplar. Está estrictamente prohibido en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas, fumar, utilizar lenguaje soez y demostrar actitudes de irrespeto hacia sus semejantes.

Además, deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de tal manera que no ofendan el orden y a la moral y no menoscaben el prestigio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Art. 3.- CONFLICTO DE INTERESES.- Existe conflicto de intereses cuando el servidor, en razón de las actividades que le han sido

encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés, o si en los mismos se encuentren involucrados su cónyuge o su conviviente en unión de hecho, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos o enemigos manifiestos; debiendo el servidor, comunicar inmediatamente todos los hechos a su superior.

Art. 4.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los servidores municipales deberán rendir cuentas por sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente.

Art. 5.- USO DE RECURSOS DE LA ENTIDAD.- Los servidores municipales usarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a la administración municipal; no deben utilizar papelería, suministros, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para fines personales o políticos.

Art. 6.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.- Los servidores municipales no deben utilizar la credencial de identificación ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

Art. 7.- USO DEL UNIFORME.- Los servidores municipales que utilizan uniforme tienen prohibido hacer uso del mismo en discotecas, bares, casinos, sitios de juego, y lugares en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la Institución.

Art. 8.- COMUNICACIONES OPORTUNAS.- Los servidores municipales deben dedicar sus esfuerzos para lograr comunicaciones completas y oportunas, respondiendo cortésmente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, proveedores, autoridades del gobierno y público en general.

Art. 9.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.- Los servidores municipales deberán emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mistica y entrega, y velar que sus subordinados actúen de igual manera a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

CAPÍTULO II

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

Art. 10.- VALOR.- Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) son los siguientes:

10.1.- INTEGRIDAD.- Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para lo cual los servidores municipales se ajustarán al espíritu de las normas morales y de ética en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional.

10.2.- HONRADEZ.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) espera que sus servidores apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo.

10.3.- RESPONSABILIDAD.- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), deberán siempre actuar con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y tareas, las mismas que las realizarán con diligencia, seriedad y calidad desde el principio hasta el final de su gestión, obteniendo enseñanzas y experiencias de ellas.

10.4.- EQUIDAD Y JUSTICIA.- En relación a la atención al público, los servidores han de considerar los principios que rigen a la institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de legítima información.

10.5.- PROBIIDAD.- El servidor deberá actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta.

Art.11.- PRINCIPIO.- Es la manera de ser y actuar de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), de acuerdo con los valores definidos.

Los principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), son los siguientes:

- 11.1.- IMPARCIALIDAD.-** Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) deben ser imparciales y objetivos al tratar los temas sometidos a su revisión, en particular en su accionar deberá basarse en hechos concretos y verificables.
- 11.2.- RESPETO.-** Los servidores municipales deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y considerar, en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- 11.3.- INDEPENDENCIA DE CRITERIO.-** Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) gozarán de total libertad de conciencia con respecto a la sociedad civil en la prestación del servicio y otros grupos de interés externos. La independencia no deberá verse afectada por intereses personales, políticos o de cualquier otra índole.
- 11.4.- SOLIDARIDAD.-** Los servidores municipales ejercerán sus labores atendiendo los principios de solidaridad, que sirve de apoyo tanto en los procesos de trabajo como en la interrelación cotidiana.
- 11.5.- VERACIDAD.-** El servidor municipal estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con los particulares, con sus superiores y subordinados.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS ÉTICAS DE LOS DIRECTORES Y JEFES DEPARTAMENTALES

Art. 12.- Las políticas éticas contemplan acciones a las que se comprometen los Directores y Jefes de las dependencias municipales, a fin de generar una cultura de servicio, que incluya canales de comunicación y soluciones de conflictos, por lo tanto dirigirán sus acciones a:

- Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.
- Evaluar permanente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Anual Operativo y de los principios éticos asumidos.
- Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses, para hacer realidad la prioridad del interés público.
- Establecer procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la administración municipal, lo que supone que los servidores municipales tendrán acceso a la información sobre la gestión municipal y conocerán la situación económica, social y financiera de la entidad.
- Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Estratégico en beneficio del interés público.
- Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía y la administración, y entre los servidores de la Municipalidad.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 13.- CREACIÓN Y FUNCIONES.- Se crea el Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), para resolver los dilemas de comportamiento morales de los servidores municipales, que se pongan a su consideración. Deberá asimismo actualizar con carácter deliberatorio el Código de Ética, canalizando sus recomendaciones al Alcalde.

Art. 14.- CONFORMACIÓN Y DURACIÓN.- El Comité de Ética estará conformado por cuatro personas: El Alcalde o su delegado, en calidad de Presidente; el Secretario Municipal; los Directores de Desarrollo Institucional y de Recursos Humanos o sus delegados.

Art. 15.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Comité de Ética:

- a) Recomendar al Alcalde de Guayaquil el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;
- b) Presentar al Alcalde de Guayaquil, propuestas de actualización del Código de Ética;
- c) Orientar a los servidores en temas relacionados con el presente Código de Ética;
- d) Asesorar y recomendar a los Directores y Jefes Departamentales para la aplicación de sanciones por violación al Código de Ética;
- e) Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso;
- f) Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución; y,
- g) Presentar al Alcalde de Guayaquil, informes trimestrales de la actividad cumplida por el Comité.

16.- REUNIONES.- El Presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética. La presencia de los miembros del Comité es indelegable y se integrará el quórum con cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Director de Recursos Humanos su control y custodia.

Art. 17.- COOPERACIÓN.- Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros directores o jefes departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a participar en las reuniones donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.

Art. 18.- DEL DEBIDO PROCESO.- Todo proceso instaurado en contra de servidores por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa. Toda sanción será recurrible en la forma y términos previstos en el Reglamento de Personal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores municipales deberán abstenerse de difundir información institucional de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio público.

SEGUNDA.- El régimen disciplinario aplicable al funcionario y servidor de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y en el Reglamento de Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

TERCERA.- En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por el Comité de Ética.

VIGENCIA

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cuccalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que el presente "CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)", fue discutido y aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año dos mil once.

Guayaquil, 13 de enero de 2011

Ab. Henry Cuccalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en el artículo 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO el presente "CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 14 de enero de 2011

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del presente "CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los catorce días del mes de enero del año dos mil once. LO CERTIFICO.

Guayaquil, 14 de enero de 2011

Ab. Henry Cuccalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No 306 del 22 de octubre de 2010 estableció en el artículo 104 que "Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispuso lo siguiente: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias";

QUE, la existencia institucional de los gobiernos autónomos descentralizados, y de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en particular, se encuentra indisolublemente ligada con el bien común local, y por ende con la atención de necesidades públicas de la comunidad que gobierna; siendo en tal sentido elocuente la función definida para los gobiernos municipales en el artículo 54 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial No 303 del 19 de octubre de 2010: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de las competencias constitucionales y legales";

QUE, en función de lo expuesto; los gobiernos autónomos descentralizados municipales no pueden ni deben abandonar el cumplimiento de su misión permanente: satisfacer las necesidades públicas;

QUE, parte de las necesidades públicas y de los servicios públicos pueden ser también atendidos por personas no pertenecientes al sector público, que ejecutan proyectos o programas que benefician directamente a la comunidad; pero sometidas a las reglas preestablecidas por la institucionalidad estatal;

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y en ejercicio de la competencia definida en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD"

DISPOSICIÓN PRIMERA.- La transferencia de los recursos a que se refiere la presente resolución se realizará previa la suscripción de un convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) y la respectiva persona natural o jurídica del sector privado requiriente de los recursos. El desembolso de los recursos públicos se realizará previa la entrega de una póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador. Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio, pudiendo haber una expresión de equivalente contenido.

Cada convenio debe contener un presupuesto que describa el financiamiento con que se cuenta para la ejecución del proyecto o programa.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrá realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. A estos efectos, entiéndase por beneficio directo de la colectividad la atención de necesidades públicas que se satisfacen, total o parcialmente, a través de la ejecución de los programas o proyectos de inversión indicados; la promoción, fomento o consolidación de los derechos de las personas.

Los referidos programas o proyectos de particulares pueden coincidir con programas o proyectos municipales, pudiendo incluso contribuir a la ejecución de éstos. Pudiendo esa contribución surgir por iniciativa de los particulares como también por iniciativa municipal; lo anterior sin perjuicio de la legislación sobre contratación pública.

DISPOSICIÓN TERCERA.- En función de los diversos ramos de la administración municipal, y en atención a la función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de acuerdo con el artículo 54 letra a) del COOTAD, de "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales", establécense como criterios rectores y orientaciones generales para la realización de las indicadas transferencias, los siguientes:

- La ejecución de los proyectos o programas debe beneficiar a la comunidad; se procurará que beneficie a sectores vulnerables de la población, particularmente a la niñez, la adolescencia, las mujeres y las personas de la tercera edad;
- La ejecución de los proyectos o programas debe servir para fomentar, promocionar o consolidar la cultura, el arte, la recreación, la academia, el deporte, la educación, la salud, la música, la solidaridad, la producción literaria, intelectual o científica, el turismo, los derechos humanos, la promoción de Guayaquil en general, y como lugar ecoamigable, núcleo de regeneración urbana, de desarrollo urbano, de democracia y seguridad jurídica, lugar ideal para el desarrollo de convenciones o encuentros nacionales e internacionales legítimos; debiendo definirse en cada caso cuáles son los beneficiarios de la ejecución del programa o proyecto. Para efectos de las referidas transferencias no será relevante que para la ejecución de los respectivos programas o proyectos se cobre la entrada al público. En todo caso se dará prioridad a los eventos o encuentros gratuitos.
- Los proyectos o programas podrán provenir de instituciones privadas nacionales o extranjeras, pudiendo ser ejecutados por personas naturales o jurídicas nacionales o foráneas con el apoyo de otras instituciones privadas o públicas. Siendo posible, pues, el cofinanciamiento de los programas y proyectos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrá participar directamente en la ejecución de tales programas y proyectos, directamente o con la colaboración de terceros, contratados o no.

DISPOSICIÓN GENERAL.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a las definiciones que realice el Alcalde de Guayaquil, buscando siempre la atención de las necesidades públicas y el bienestar general.

El Alcalde de Guayaquil podrá definir, excepcionalmente y motivadamente, los casos en que no se exija la póliza de seguros a que se refiere la disposición primera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se podrá realizar transferencia de recursos públicos a personas naturales o jurídicas particulares que hayan ejecutado algún proyecto o programa referido en la presente resolución con anterioridad a la vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, siempre que el trámite para la aprobación del mismo haya ingresado a la Municipalidad de Guayaquil antes de la vigencia del referido Código.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho—
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Comisión de Ética

Guayaquil , 17 de julio del 2014

Ab. Consuelo Flores-----*Abg. Consuelo Flores Leaviera*
Ing. Patricio Medina-----*Patricio Medina*
Eco. Lilian Rivadeneira-----*Lilian Rivadeneira*
Dr. Vicente Taiano-----